

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14764.-

VISTO:

El Expediente N° CD-002-L-2024 y las Ordenanzas N° 12416 y 14247; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones ingresan a la Comisión de Servicios Públicos en la Sesión Ordinaria N° 05/2024.

Que, a través de la Ordenanza N° 12416, se regula el Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Neuquén.

Que, en su Artículo 14º), se determina la antigüedad máxima permitida para los vehículos que se afecten a la prestación de la actividad, siendo la misma de 15 (quince) años, considerándose en todos los casos la antigüedad en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor.

Que mediante la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la Ley Provincial N° 3230, otorgando facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la pandemia Covid-19, facultándolo asimismo a prorrogar por única vez y por idéntico plazo.

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ampliaron las medidas mediante decretos.

Que, consecuentemente, el Servicio de Transporte Escolar tuvo que suspender obligatoriamente su prestación, permitiendo la preservación del estado de los vehículos.

Que, expuesto el contexto frente a la situación epidemiológica y las medidas tomadas a fin de evitar la propagación del Covid-19, no debemos dejar de observar que las mismas trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

Que la prestación del Servicio de Transporte Escolar se encuentra entre los rubros que más han sufrido el impacto económico, toda vez que el eje de su actividad se encuentra vinculado con la presencialidad de los alumnos a los diferentes establecimientos escolares.

Que no debemos perder de vista que la calidad del servicio para la Municipalidad de Neuquén es una cuestión de fundamental importancia, como también lo es garantizar la seguridad de sus usuarios.

Que los prestadores del servicio han solicitado, ante la situación económica actual y la imposibilidad de actualizar modelo de vehículo, ya sea por los costos o por extinción de modelos adecuados, considerando la suspensión del servicio en beneficio del rodamiento de las unidades, la posibilidad de prorrogar solo por un (1) año los pocos vencimientos de modelo que se registrarán en el año 2025.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que este Cuerpo entiende necesario atender a la situación puntual que se solicita para los prestadores del Servicio Público de Transporte Escolar, los cuales actualmente son un número reducido.

Que, más allá de las prórrogas otorgadas durante el periodo de pandemia, esta extensión de la vida útil de las unidades afectadas solo involucra a una mínima parte de los vehículos y la Autoridad de Aplicación requerirá lo que considere necesario para asegurar la correcta prestación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2024, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria 09/2024, del día 13 de junio, y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2024, celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de un (1) año todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Neuquén, los que debieran renovar sus unidades durante el transcurso del año 2025, conforme surge del Artículo 14º) de la Ordenanza N° 12416.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación podrá negar el beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-

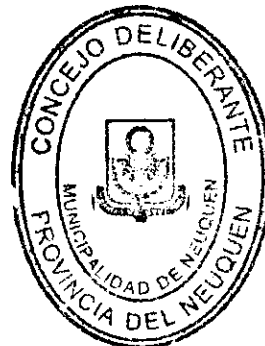
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-002-L-2024).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14766	120
Promulgada por Decreto N°	0747	12024
Expte. N°	CD-002-L-2024	
Cbs.:		